



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

Miembro de la
Asociación Colombiana
de Universidades

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

CONVOCATORIA INSCRIPCIÓN ASPIRANTES A MONITORÍAS

La decanatura de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVA Y CONTABLES, invita a los estudiantes que cursen los dos (2) últimos años y/o cuatro (4) últimos semestres académicos para que se inscriban como aspirantes a monitores para el período 2026-2.

1. TÉRMINO PARA LAS INSCRIPCIONES:

1.1 Fecha de Apertura: 10 de Agosto de 2026

1.2 Fecha de cierre: 28 de agosto de 2026

Los estudiantes que aspiren a Monitores deben diligenciar el **FORMATO DE INSCRIPCIÓN** y adjuntar copia de la cédula y certificado de la EPS vigente inferior a 30 días, el formato será solicitado en secretaría de Facultad o al correo faceac.pei@unilibre.edu.co a partir de la fecha de apertura de inscripciones.

2. PLAZAS A PROVEER:

Seis (6) monitores:

Programa Economía: dos (2)

Programa Contaduría Pública: dos (2)

Programa de Administración de Empresas: dos (2)

3. PUBLICACIÓN LISTA DE ADMITIDOS:

Día 04 de septiembre de 2026.

4. PROCESO DE SELECCIÓN, CONFIRMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

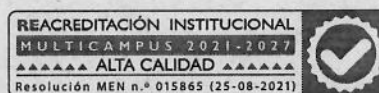
4.1 Fecha de inicio: 01 de septiembre de 2026

4.2 Fecha de terminación: 14 de diciembre de 2026

Actividades	Fechas	Horario
Evaluación de conocimientos	01 de septiembre de 2026	4:00 pm
Presentación trabajo escrito	01 de septiembre de 2026	5:00 pm.
Sustentación	02 de septiembre de 2026	4:00 pm

6. PUBLICACIÓN RESULTADOS DEFINITIVOS:

04 de septiembre de 2026.





UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

Miembro de la
Asociación Colombiana
de Universidades

REQUISITOS PARA SER MONITOR:

ARTÍCULO 5° DEL ACUERDO No. 16 DE 2002

1. Ser egresado de la Universidad Libre, o estudiante matriculado en los dos (2) últimos años o en los cuatro (4) últimos semestres de la carrera, en cualquiera de las facultades de la Universidad.
2. Tener aprobadas todas las asignaturas correspondientes a los años cursados;
3. Tener un promedio de notas no inferior a cuatro puntos cero (4.0) sobre cinco (5.0) en el área específica en la cual se concursa, y de cuatro puntos cero (4.0) en el cómputo general de asignaturas;
4. No haber sido condenado por delitos comunes, ni haber sido sancionado disciplinariamente en su vida académica;
5. Inscribirse para concursar, dentro del lapso señalado en la convocatoria;
6. Someterse a concurso en materias del área, sobre los siguientes aspectos y con los siguientes porcentajes:
 - Una evaluación de conocimientos en el área para la cual concursa 50%
 - Un trabajo escrito 20%
 - Una exposición oral 30%

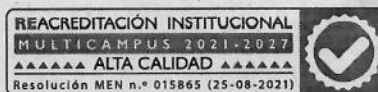
PARÁGRAFO 1: Los Monitores que aspiren a la práctica empresarial están exentos del requisito contenido en el numeral 6.

PARÁGRAFO 2. El Comité de Currículo de la Facultad integrará un Comité compuesto por tres profesores del área sobre la cual versare el concurso. Este Comité hará las veces de jurado y determinará los seleccionados. El Comité de Unidad Académica, respectivo, confirmará o no al elegido y ordenará su contratación en el primer caso. En caso de no ser seleccionado podrá optar por designar a uno de los dos siguientes según el orden establecido por los resultados de la evaluación.

DERECHOS ESPECIALES DE LOS MONITORES.

ARTÍCULO 6° ACUERDO No. 16 DE 2002

- a) Si es estudiante tendrá derecho, tendrá derecho al 20% de descuento para el posterior período académico a aquel en que desempeñe su función, previa certificación de eficiente desempeño expedida por el jefe del Área, Director de Oficina o profesor al cual esté asignado. Si es egresado, o alumno de último período académico previa la misma certificación, quedará eximido de derechos de grado.
- b) A ser preferido en igualdad de condiciones frente a otros aspirantes, si terminada la Monitoria aspira a ser docente, previa certificación de eficiente desempeño.
- c) A que una vez terminada la Monitoria se le expida certificación en la cual conste la Monitoria ejercida y el rendimiento demostrado en la misma.





UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

Miembro de la
Asociación Colombiana
de Universidades

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MONITOR.

ARTÍCULO 7º ACUERDO No. 16 DE 2002

1. Ayudar al Jefe de Área y al profesor, al cual está asignado en la preparación del material de enseñanza;
2. Efectuar las prácticas docentes bajo la estricta vigilancia del profesor.
Sólo por excepción, en el evento de fuerza mayor o caso fortuito y hasta por una semana calendario en el año, los Monitores podrán, previa autorización de la Decanatura respectiva, suplir en sus actividades académicas al profesor al cual estén asignados;
3. Asesorar a los alumnos en la elaboración de los trabajos de investigación;
4. Colaborar con el profesor en la evaluación de los trabajos mencionados en el numeral 3 de este artículo;
5. Asistir a las conferencias y seminarios que se programen para su capacitación;
6. Vigilar exámenes parciales y finales que practique el profesor, lo anterior no excluye la responsabilidad del docente titular en la evaluación.

PARÁGRAFO 1. Los Monitores atenderán a los estudiantes en las horas acordadas con el profesor, teniendo en cuenta la programación académica de la facultad respectiva.

PARÁGRAFO 2. Los Monitores que elijan la Práctica Empresarial desarrollarán las tareas que el director de la Oficina en que se asignan en la respectiva área del conocimiento.

INFORMES:

- Secretaría Académica de la Facultad de CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
- Página Web de la Universidad Libre de Pereira

Correo Electrónico: claudiaj.molinag@unilibre.edu.co

ANGÉLICA VIVIANA MORALES CORTÉS

Decana FACULTAD DE CEAC

